

AUTO INTERLOCUTORIO

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO, VEINTE (20) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE
(2020)**



**REFERENCIA: 2020-00305
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: GLORIA EUGENIA MARTÍNEZ
TRIANA
DEMANDADO: SERGIO GÓMEZ BUITRAGO**

A Despacho para resolver se encuentra la demanda de la referencia, sobre lo cual el Juzgado,

C O N S I D E R A:

Al revisar la demanda de la referencia y sus anexos, encontramos que a la misma, no se adjuntó el contrato de arrendamiento del bien inmueble que se pretende la restitución, ello, teniendo en cuenta que en el hecho segundo, indica que el arrendamiento se hizo constar mediante un acuerdo de voluntades, por tanto, no se da cumplimiento así a lo previsto por el numeral 1 del artículo 384 del C.G.P, es decir, no se allegó el respectivo contrato que sirve de sustento a las pretensiones en esta clase de procesos.-

De la misma manera, se observa que tampoco se dio estricto cumplimiento a lo reglado por el inciso 4° del decreto 806 del 4 de junio de 2020, en el sentido que haber enviado copia de la demanda al demandado de forma electrónica.

En consecuencia la demanda será INADMITIDA y se concederá un término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora para que subsane los defectos de que adolece.-

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Octavo Civil Municipal en Oralidad de Armenia Quindío,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda, que para iniciar proceso de **RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO**, promovida por **GLORIA EUGENIA MARTÍNEZ TRIANA**, en contra de **SERGIO GÓMEZ BUITRAGO**, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 85 del Código de Procedimiento Civil y de acuerdo a lo consignado brevemente en la motivación precedente.-

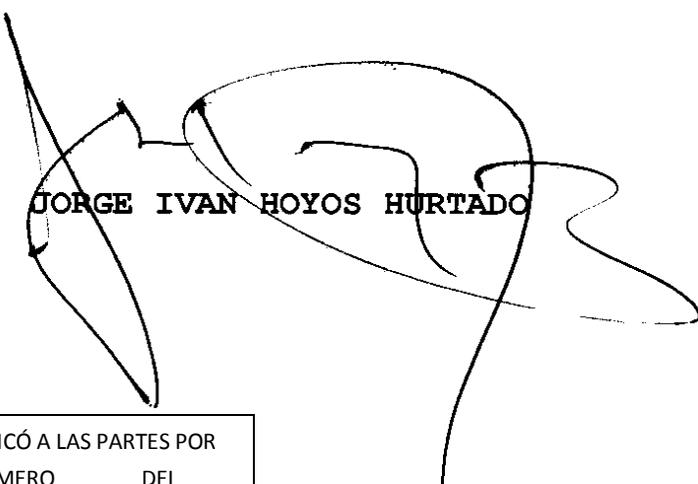
SEGUNDO: OTORGAR el término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora, para que subsane los defectos de que adolece la misma.-

TERCERO: Reconocer personería a la Doctora LAURA VICTORIA CARDONA BORRERO, como apoderada de la parte demandante, para los solos efectos de este auto.-

El Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO



EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO ____ DEL
21 DE AGOSTO DE 2020


RICARDO OROZCO VALENCIA
Secretario

RICARDO OROZCO VALENCIA
SECRETARIO

GAT